

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

24819 *Divorcio Contencioso 0000180/2012. Sobre Otras Materias.*

CELULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00628/2012

JUEZ QUE LA DICTA: D^a RAFAELA RODRIGUEZ OLIVAS

Lugar: PALMA DE MALLORCA

Fecha: 23 de noviembre de 2012

PARTE DEMANDANTE: NIKOLOVA HRISTOVA SVTLANA

Abogado: MARIAN FERNANDEZ

Procurador: NURIA CHAMORRO

PARTE DEMANDADA: STANISLAV STEFANOV STANTCHEN

OBJETO DE JUICIO: DIVORCIO N^o 180/2012

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El procurador de los tribunales Nuria Chamorro, en nombre y representación de D^a Nikolova Hristova Svetlana, presentó ante este juzgado escrito de demanda solicitando el divorcio en base a los hechos y consideraciones que son de ver en su escrito inicial y después de alegar los Fundamentos de Derecho que consideró aplicables terminó suplicando sentencia de conformidad.

SEGUNDO.- Se acordó emplazar al demandado para que en el plazo legal contestase a la demanda y transcurrido dicho plazo fue declarado en rebeldía.

TERCERO.- En el día señalado y compareciendo la parte actora asistida de su letrado se celebró vista según es de ver en los medios de grabación de este juzgado.

CUARTO.- En este procedimiento se han observado todos los requisitos legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Concurriendo los requisitos legalmente exigidos en el artículo 49 del Código de Familia búlgaro, por lo que procede dictar sentencia acordando el divorcio.

SEGUNDO.- Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas de este juicio.

FALLO

Se acuerda el divorcio del matrimonio contraído por D^a NIKOLOVA HRISTOVA SVTLANA Y D^o STANISLAV STEFANOV STANTCHEN con todos los pronunciamientos inherentes a dicha declaración.

Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADO/JUEZ,

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este juzgado, en el plazo máximo e improrrogable de veinte días, en la forma que determina el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirá a trámite el recurso si la parte al tiempo de prepararlo, no acredita documentalmente haber constituido el oportuno depósito para recurrir, mediante la consignación del importe de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado.





Y como consecuencia del ignorado paradero de STANISLAV STEFANOV STANTCHEN, se extiende la presente para que sirva de cédula de Notificación.

Palma de Mallorca a veintisiete de Noviembre de dos mil doce

EL SECRETARIO.

